 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 1 de 8

El Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, en uso de sus facultades legales conferidas por el Estatuto Vigente

CONSIDERANDO:

- I- Que en uso de sus atribuciones estatutarias y de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y el Decreto 3942 de 2010, se encuentra debidamente facultado para expedir sus propios reglamentos.
- II- Que compete al Consejo Directivo la aprobación y reglamentación de las actividades de solidaridad, previsión y bienestar social, como órgano permanente de administración de ACINPRO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACINPRO, a través de su Gerente General otorgará a los afiliados que determine el presente reglamento, entre ellos los más desprotegidos y en condiciones de vulnerabilidad, los siguientes beneficios de previsión, bienestar y solidaridad. Así mismo, podrá realizar o apoyar actividades culturales y aportar auxilios económicos para la realización y normal desarrollo de los mismos.


Parágrafo: Se determina que entre los afiliados y la entidad no existe vínculo laboral alguno y que los beneficios otorgados son mera liberalidad de ACINPRO, acorde a su labor social y con pleno apego y respeto a los fondos económicos previstos y aprobados para tal fin por el Consejo Directivo, con respeto a las disposiciones legales pertinentes, sin que los beneficios sociales puedan bajo ningún entendido, asimilarse como seguridad social de ACINPRO con sus afiliados. El Reglamento funcionará bajo los siguientes parámetros:

CAPITULO I - OBJETIVO

ARTÍCULO 2º. Gestionar, estimular y fortalecer los diferentes programas y actividades establecidos para la previsión, solidaridad y bienestar de los Asociados de ACINPRO con el fin de procurar atender las diferentes necesidades presentadas en estos aspectos.

Así mismo, podrá apoyar, promover y realizar actividades o programas culturales, con el fin de incentivar y proteger el patrimonio y las expresiones culturales y/o musicales de nuestro país.

Elaboró: Dirección Social y Dirección Jurídica	Revisó: Gerente	Aprobó: Consejo Directivo
Fecha: Junio 1 de 2016	Fecha: Junio 1 de 2016	Fecha: Junio 22 de 2016

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 2 de 8

El Consejo Directivo de la entidad tiene la facultad de autorizar auxilios y beneficios sociales o culturales, diferentes a los contemplados en el presente reglamento, así como de variar los montos o cuantías determinados en cada caso, para lo cual se requiere dejar constancia de aprobación en el Acta que se levante en la respectiva sesión.

La prestación de los auxilios y beneficios sociales, como de los aportes culturales estarán sujetos a las normas legales que regulan la materia y a la disponibilidad económica y presupuestal de ACINPRO.

CAPITULO II - RECURSOS ECONÓMICOS


ARTÍCULO 3º. Los Recursos para llevar a cabo las actividades culturales y programas de solidaridad, previsión y bienestar social en favor de los afiliados, tendrán su origen en:

1. El porcentaje de recaudo que obtenga la Asociación que sea aprobado por el Consejo Directivo para tal fin.
2. El descuento ocasional o permanente aprobado por la Asamblea General, de las distribuciones semestrales de sus asociados con el fin de incrementar el fondo existente.
3. De las donaciones o auxilios que pueda recibir ACINPRO con destino al Fondo Social.
4. De las actividades que realice la asociación con el fin de recaudar fondos para tal fin.

ARTÍCULO 4º. La aprobación de los programas culturales y actividades de previsión, solidaridad y bienestar social son definidas y aprobadas por la Asamblea General, y su reglamentación corresponde al Consejo Directivo. Será responsabilidad del Gerente la aplicación y ejecución de los mismos.

CAPITULO III- DE LOS AUXILIOS

ARTÍCULO 5º. Los auxilios tienen como fin primordial prestar un servicio social para atender algunas necesidades que afectan nuestros afiliados; estos se otorgarán bien sea en dinero o en especie, para ello el afiliado deberá demostrar y soportar su situación. Dichos auxilios se otorgarán únicamente a los afiliados que tengan la calidad de Administrados y/o fundadores, precisándose que los auxilios no aplican para los herederos de esta clase de asociados.

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 3 de 8

1. AUXILIOS DE SOLIDARIDAD POR CALAMIDAD:

- 1.1 AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Se considera calamidad, la ocurrencia de un caso fortuito como terremoto, inundación, explosión, incendio, huracán o desplazamiento por violencia; ocurrido a un afiliado. El auxilio se podrá otorgar una vez al año previa visita domiciliaria y/o previa demostración de lo ocurrido. El valor del auxilio será de hasta un (1.5) SMLMV.


Parágrafo: El hurto no será tenido en cuenta como una calamidad doméstica o un caso fortuito.

2. AUXILIOS POR SOLIDARIDAD EN SALUD:

- 2.1 AUXILIO PARA MEDICAMENTOS, COPAGOS Y/O ESPECIFICACIONES NO CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS):** Este se podrá otorgar al Afiliado hasta por un (1) SMLMV. Aplica solo una vez por semestre. Este auxilio NO incluye medicina alternativa.
- 2.2 AUXILIO PARA LENTES:** Se podrá otorgar al Afiliado, hasta por medio (1/2) SMLMV por año según el caso. Se otorgará una vez al año, siempre y cuando los lentes NO los cubra la EPS.
- 2.3 AUXILIO ODONTOLÓGICO POR TRATAMIENTOS NO CUBIERTOS POR EL POS:** Se podrá reconocer al Afiliado que presente la factura cancelada del tratamiento. Se otorgará hasta por medio (1/2) SMLMV por año. No incluye tratamientos de Ortodoncia y diseño de sonrisa.
- 2.4 AUXILIOS POR ENFERMEDAD GENERAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** El Afiliado podrá recibir un auxilio en dinero o en especie cuando su estado de salud o situación de vulnerabilidad (situación de vulnerabilidad que se estudiará teniendo en cuenta su grupo familiar primario). Se otorgará al afiliado hasta por dos (2) SMLMV y por las veces que consideren los responsables del fondo social. Este auxilio podrá ser ocasional o periódico según el caso. La entidad podrá realizar visita domiciliaria o solicitar la entrega de documentos, soportes o pruebas que permitan a la entidad o los órganos de control la adecuada toma de decisiones.

3. MONTO DE LOS AUXILIOS:

Los montos serán los definidos en los numerales anteriores. No obstante, lo anterior, el H. Consejo Directivo en un caso particular podrá establecer para los

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 4 de 8

auxilios, montos o valores superiores, hasta un máximo de tres (3) veces el valor correspondiente a cada uno de los tipos de auxilios contenidos en el presente reglamento, para lo cual consultaran la disponibilidad presupuestal del fondo de previsión social, requiriéndose dejar constancia de aprobación en el acta que se levante en la respectiva sesión. El valor aprobado por el Consejo Directivo es adicional al valor que haya aprobado el Gerente de la entidad dentro de las facultades que le otorga este reglamento.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS:

Para todos los auxilios se deberá soportar la solicitud con la siguiente documentación:

4.1 AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:


- a. Presentar copia de los documentos probatorios de la calamidad. (Denuncios, certificados entre otros según el caso).
- b. Enviar carta de solicitud a Acinpro dentro de los 30 días posteriores a la fecha del suceso.
- c. Este auxilio se estudiará y se aprobará con previa visita domiciliaria o luego de haber comprobado la calamidad.

4.2 AUXILIO POR ENFERMEDAD GENERAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

- a. Presentar copia del diagnóstico médico o historia clínica que certifique el estado de salud.
- b. Este auxilio se estudiará y se aprobará con previa visita domiciliaria o luego de haber comprobado la calamidad.
- c. Enviar documentos probatorios que demuestren cual es la situación de vulnerabilidad del afiliado.

4.3 AUXILIO POR MEDICAMENTOS, COPAGOS, Y ESPECIFICACIONES NO CUBIERTAS POR EL POS

- a. Enviar carta de solicitud, antes de los 30 días posteriores a la calamidad.

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 5 de 8

- b. Documento membretado que compruebe el valor a pagar, y de que es un medicamento o tratamiento no cubierto por el POS, el cual debe estar a nombre del Afiliado.

4.4 AUXILIO SOLIDARIO POR LENTES

- a. Copia de la orden médica de la EPS, con nombre del paciente, en la que conste que los lentes no son cubiertos por el POS.
- b. Cotización de la óptica donde comprará los lentes o Factura en caso de haberlos comprado.

PARÁGRAFO: La Gerencia o el funcionario que este delegue se reservan la facultad de aprobar, negar o exigir otros documentos o pruebas que conduzcan a confirmar la veracidad de la información suministrada para solicitar cada uno de los auxilios.

ARTÍCULO 6°. El término para la reclamación de los auxilios de solidaridad que trata el presente reglamento, será de treinta (30) días calendario luego de haber ocurrido el hecho o situación que lo genere.


ARTÍCULO 7°. ACINPRO otorgará auxilios por solidaridad hasta que se agote el 100% de los recursos asignados al Fondo Social.

CAPITULO IV - DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 8°. Los programas sociales tienen como finalidad primordial contribuir el mejoramiento de las condiciones de vida del afiliado y el de su grupo familiar, determinándose que dichos programas se otorgarán únicamente a los afiliados que tengan la calidad de Administrados y/o fundadores, determinándose que los programas sociales no aplican para los herederos de esta clase de asociados.

Los programas sociales que a continuación se describen, aplican hasta la muerte del afiliado, momento en el cual los beneficiarios de los diferentes programas sociales serán desvinculados de los mismos. Dichos programas o actividades encaminadas al bienestar social del afiliado se otorgarán de la siguiente manera:

1. **SERVICIO EXEQUIAL:** Programa de Protección Exequial a nivel nacional donde el afiliado ingresará de manera voluntaria y gratuita y podrá adicionar sin ningún costo hasta dos personas de su libre elección. El afiliado con capacidad de endeudamiento, podrá adicionar a más personas dentro de su grupo de beneficiarios, pero éste realizará el pago total del valor facturado el cual será descontado de sus distribuciones, para lo cual otorgará la


 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 6 de 8

autorización respectiva. Cuando se presente el fallecimiento de algún miembro de un grupo familiar y no sea utilizado el servicio exequial en convenio con ACINPRO, en ningún caso habrá lugar a reembolso alguno por parte de la entidad.

2. **SERVICIO POS:** Programa de Plan Obligatorio de Salud, que permite a los afiliados con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLMV, ingresos que se tomarán teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y diciembre 31 del año inmediatamente anterior, el acceso a la atención médica General y especializada, medicamentos, exámenes diagnósticos, hospitalización y tratamiento de baja, mediana y alta complejidad. A este programa se ingresa de manera voluntaria previa aceptación de la EPS y se beneficia el grupo familiar determinado por ley. ACINPRO cubre el 60% del valor mensual y el afiliado el 40% restante.

En cumplimiento de ley, la entidad revisará al término de cada año los valores liquidados a cada afiliado a fin de verificar que sus ingresos no superen un salario mínimo legal mensual vigente, en cuyo caso, se notificará inmediatamente al mismo, indicándole tal situación y se procederá con el retiro de la EPS a la cual se encuentre afiliado.

3. **ATENCION DOMICILIARIA:** Programa de asistencia médica a domicilio el cual permite una atención personalizada y en caso de emergencia la realización de exámenes con equipos especializados, como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros o un traslado a clínica si la situación así lo amerita. Este programa es dirigido a los afiliados con edad igual o mayor a 65 años, que residan en las zonas donde las empresas prestadoras de estos servicios tengan cubrimiento y siempre y cuando el afiliado esté cubierto por el POS. ACINPRO cubre el 100% del costo total del programa. Igualmente, podrán beneficiarse los afiliados con edad diferente a la referida, en cuyo caso el costo del servicio es asumido por el afiliado en un CIEN POR CIENTO (100%), constituyéndose ACINPRO en simple intermediario entre las partes, caso en el cual se requiere solicitud del afiliado para acceder al servicio o beneficio y autorización de descuento de sus distribuciones para cubrir el 100% de los costos que ocasione el mismo.
4. **SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO:** ACINPRO otorgará un seguro de vida al afiliado intérprete y ejecutante, orientado a minimizar las dificultades que se presentan tras la muerte del afiliado. Es dirigido a los afiliados de acuerdo a los requisitos de la Aseguradora. ACINPRO cubre el 100% de costos total del programa.

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 7 de 8


5. PLAN COMPLEMENTARIO DEL POS: ACINPRO podrá ofrecer a los afiliados con ingresos no inferiores a medio (1/2) SMLMV, ingresos que se tomarán teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y diciembre 31 del año inmediatamente anterior, programas complementarios en salud a aquellos que no pueden acceder al servicio POS, debido a que ya tienen su seguridad social por otro medio. Este programa está sujeto a exámenes de ingreso y el afiliado deberá estar activo en una EPS. ACINPRO previa solicitud escrita del afiliado cubrirá en este caso particular, hasta un valor igual al que corresponde al aporte o pago por concepto de POS; el valor que supere dicho monto será asumido en su integridad por el afiliado, previa autorización escrita para las retenciones pertinentes en cada periodo de distribución.

6. MEDICINA PREPAGADA: ACINPRO podrá ofrecer a sus afiliados con ingresos no inferiores a un (1) SMLMV, ingresos que se tomarán teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y diciembre 31 del año inmediatamente anterior, programas de medicina prepagada, en los cuales la entidad actúa únicamente como intermediario de pago. El valor del programa será asumido en un CIEN POR CIENTO (100%) por el afiliado. Este beneficio estará sujeto a la capacidad de endeudamiento del afiliado y la evaluación pertinente por parte de la entidad prestadora del servicio de medicina prepagada, haciéndose necesario la solicitud escrita por parte del afiliado y la autorización para retener el 100% del costo que ocasione tal servicio.

Parágrafo: ACINPRO, se reserva el derecho de retirar de este programa a los afiliados a los cuales, previo análisis económico de las distribuciones, se determine o encuentre que su capacidad de pago no le permite cubrir el valor total que ocasione la medicina prepagada, previa notificación escrita al afiliado, con la indicación de las razones que fundamentan la decisión.

7. CAPACITACIONES: ACINPRO podrá programar y ofrecer diferentes programas de capacitación, orientados al mejoramiento de las competencias de nuestros afiliados en general y/o sus beneficiarios en las ciudades que estime conveniente. Igualmente podrá determinar los valores que tanto el afiliado y/o sus beneficiarios aportarán por inscribirse en estos, los cuales serán descontados del valor de su distribución inmediatamente siguiente a la culminación del curso.

CAPITULO V - DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 04
		Página 8 de 8

ARTÍCULO 9º. Los programas y actividades culturales tienen como fin primordial ayudar a la protección, difusión y conservación del patrimonio artístico y cultural de la nación.

Así las cosas, ACINPRO podrá realizar eventos culturales o artísticos y podrá igualmente realizar aportes en dinero o en especie tendientes a apoyar festivales, concursos, encuentros, seminarios, talleres y similares que ayuden a la protección, difusión y conservación del patrimonio artístico y cultural de la nación.

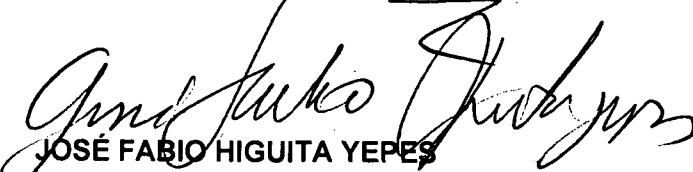
Los aportes que se realicen para los programas y actividades realizados por entidades sin ánimo de lucro no podrán superar los seis (6) SMLMV.

En señal de aceptación y aprobación del presente reglamento, se suscribe por los Honorables miembros del Consejo Directivo de ACINPRO, tal y como consta en el Acta N° 6 del día 22 del mes junio del año 2016.

POR LOS ARTISTAS INTÉRPRETES – EJECUTANTES

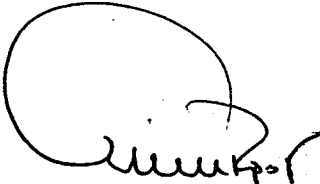

ÁLVARO DE JESÚS CABARCAS


UNAIDER ALFONSO BRITO


JOSÉ FABIO HIGUITA YEPES

POR LOS PRODUCTORES FONOGRÁFICOS


ANDRÉS LÓPEZ QUIROGA
SONY MUSIC


ADRIANA RESTREPO VILLA
CODISCOS


FRANCISCO SIERRA HERRERA
COLMUSICA